///modoro Rivadavia, de octubre de 2021.-

A lo peticionado en el escrito en despacho, conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos caratulados: “Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp SRL s/ Ejecución Fiscal” de fecha 15 de junio de 2010, especialmente los argumentos esgrimidos en los considerandos 12) y 23), en atención al estado de autos, decrétese embargo sobre el Automotor individualizado como: **Dominio AA147XE**, en tanto sea propiedad de la demandada, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos en el término de 3 días.-

Al efecto, líbrese el respectivo oficio al Registro de la Propiedad Automotor, quien asimismo deberá informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes de dicho bien.-

Déjese constancia en el mismo, que la medida solicitada se encuentra comprendido en el título I, Sección 1ª, Artículo 4°, inc. b) conforme lo dispuesto por la D.N.T.R.-

Autorícese para su diligenciamiento al Dr. Pablo A. De Brito y/o Sra. María Gabriela Araya, DNI 21.358.342 y/o a quienes estos designen, debiendo acompañar la constancia de su diligenciamiento en el término de 10 días; todo ello bajo apercibimiento de ley.-

Cumplido, déjese sin efecto la medida cautelar decretada en autos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by EVA LILIANA PARCIO DE SELEME
Date: 2021.10.05 12:26:27 ART

#35410794#304239271#20211005085351011